



Asamblea General

Distr. general
4 de abril de 2007

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia
Tema 5 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/ES-10/L.19 y Add.1)]

ES-10/16. Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002, 1403 (2002), de 4 de abril de 2002, 1405 (2002), de 19 de abril de 2002, 1435 (2002), de 24 de septiembre de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004,

Reafirmando también la aplicabilidad de las normas y los principios del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando gran preocupación por que en el período reciente ha seguido empeorando la situación sobre el terreno en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, en particular como consecuencia del uso de la fuerza por Israel, la Potencia ocupante, que ha causado numerosos muertos y heridos entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres,

Deplorando profundamente las acciones militares que está realizando Israel, la Potencia ocupante, en la Franja de Gaza, que han causado víctimas mortales y una gran destrucción de bienes e infraestructura vital de los palestinos,

Deplorando profundamente también la matanza de numerosos civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, cometida por Israel, la Potencia ocupante, en Beit Hanun el 8 de noviembre de 2006,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

Deplorando profundamente además el lanzamiento de cohetes de Gaza a Israel,

Poniendo de relieve la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los civiles, condenando todos los ataques contra civiles de ambas partes y destacando que las partes deben respetar sus obligaciones, incluso poniendo fin a la violencia,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que dé término inmediatamente a las operaciones militares que ponen en peligro a la población civil palestina del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a que retire inmediatamente sus fuerzas del interior de la Franja de Gaza hasta las posiciones que ocupaban antes del 28 de junio de 2006;

2. *Pide* que cesen de inmediato las operaciones militares y todos los actos de violencia, terror, provocación, incitación y destrucción entre las partes israelí y palestina, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, el bombardeo de zonas civiles, los ataques aéreos y el lanzamiento de cohetes, como se convino en los entendimientos alcanzados en Sharm el-Sheikh el 8 de febrero de 2005;

3. *Pide* al Secretario General que establezca una misión encargada de investigar el ataque que se produjo en Beit Hanun el 8 de noviembre de 2006 y que informe al respecto a la Asamblea General en un plazo máximo de treinta días;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades que le incumben en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, respecto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

5. *Exhorta* a la Autoridad Palestina a que tome medidas de inmediato, y las aplique de manera sostenida, con el fin de que cese la violencia, incluido el lanzamiento de cohetes contra el territorio de Israel;

6. *Pone de relieve* la necesidad de preservar las instituciones, la infraestructura y los bienes palestinos;

7. *Expresa gran preocupación* por la gravísima situación humanitaria de la población palestina y pide que se le siga prestando asistencia de emergencia;

8. *Pone de relieve* la urgencia de que se asegure que las organizaciones de asistencia médica y humanitaria tengan en todo momento acceso irrestricto a la población civil palestina y de que se permita la evacuación rápida de los heridos graves fuera del territorio palestino ocupado para que reciban el tratamiento necesario, y pone de relieve también la importancia de que se aplique el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso concertado en noviembre de 2005;

9. *Exhorta* al Cuarteto a que, junto con la comunidad internacional, adopte medidas de inmediato para que se establezca la situación y se reanude el proceso de paz, incluso mediante el posible establecimiento de un mecanismo internacional de protección de las poblaciones civiles;

10. *Exhorta* a las partes a que, con el apoyo de la comunidad internacional, adopten de inmediato medidas, incluso de fomento de la confianza, encaminadas a que se reanuden prontamente las negociaciones directas de paz con miras a concertar un arreglo pacífico definitivo;

11. *Destaca* la importancia y la necesidad de lograr una paz justa, completa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas las resoluciones pertinentes del

Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002², y la hoja de ruta³;

12. *Pide* al Secretario General que le presente un informe oportunamente sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* levantar temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General en su período de sesiones más reciente para que reanude sus sesiones cuando lo soliciten los Estados Miembros.

*29ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2006*

² A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

³ S/2003/529, anexo.